Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS GENERALES HENRIQUEZ Y ROJO LIMITADA RUT.76.115.654-3, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

LA SERENA, 04 ABR 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170 /

VISTO:

a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu

b) La solicitud ingresada con fecha 22/03/2019, presentada por SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS GENERALES HENRIQUEZ Y ROJO LIMITADA RUT.76.115.654-3, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) El Informe técnico N°33 de fecha 04/04/2019, el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para su Reinscripción.

d) El Informe jurídico N° 39 de fecha 04/04/2019, el cual determina que el solicitante reúne las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.

e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

f) La Resolución Exenta N° 178 de fecha 16.05.2000, por la que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo delegó funciones en el Jefe del Departamento Planes y Programas, en la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano y en el Abogado Asesor Jurídico.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbase SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS GENERALES HENRIQUEZ Y ROJO LIMITADA RUT.76.115.654-3, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en CUARTA categoría en el Registro de Constructores.

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Coquimbo. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud

Anótese, publíquese y archívese.

FERNANDO VELASQUEZ BRZOVIC
JEFE DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI - MINVU
REGIÓN DE COQUIMBO

FVB/JGA/DRC/LGG

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Henrro LTDA
- Regimiento Arica N°1257, Peñuelas, Coquimbo
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia

RES-RT-06